

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS
MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEPENDIENTE
DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK, CURSO 2020/2021**

1. Objeto y personas beneficiarias de la convocatoria

Esta convocatoria de ayudas tiene por objeto establecer un sistema de subvención a las familias con niños y niñas matriculados o matriculadas durante el curso 2020/2021 en la escuela municipal de educación infantil del consorcio haurreskolak, en función de su renta familiar (ejercicio 2020) y del número de miembros de la unidad familiar.

2. Crédito presupuestario

Existe crédito presupuestario con arreglo a la partida 326.481.050 del ejercicio 2021 con importe de 3.000,00 euros, para cubrir las necesidades de la presente convocatoria.

3. Requisitos de las personas solicitantes

– Haber matriculado al niño o la niña en la escuela infantil perteneciente al consorcio Haurreskolak.

– El niño o la niña tiene que estar empadronado o empadronada en el municipio durante el curso escolar 2020/2021.

– El número de personas de la unidad familiar deberán estar empadronadas en el municipio durante el curso escolar 2020/2021.

– Presentar los datos económicos de renta familiar ejercicio 2020, adjuntando la declaración de renta.

– Que la unidad familiar cumpla con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Juntas Administrativas, así como con hacienda y seguridad social.

– Excepción de estar empadronada o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable para aquellos hijos e hijas cuyas madres sean víctimas de violencia de género, cumpliendo con el art.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece la escolarización inmediata en el sistema educativo los hijos e hijas que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

4. Carácter de las ayudas

La ayuda será transferida una vez que finalizado el curso escolar se haya resuelto sobre la subvención, a la cuenta indicada por la familia.

5. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda municipal será compatible con cualquier otra subvención siempre que no se supere el precio público establecido y no exista sobre financiación. Caso de que, como consecuencia de la resolución de la convocatoria de subvenciones del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a una familia le correspondiera una subvención, ésta habrá de hacerse constar en la solicitud que se presente ante el ayuntamiento.

6. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud de ayuda en el registro general del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días una vez finalizado el curso.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la prestación de consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados con la solicitud de ayuda.

En caso de ser víctima de violencia de género se debe acreditar dicha situación con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de Protección. Todo ello establecido por Artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

7. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán según procedimiento de concurrencia, tras la comprobación por parte de la comisión informativa correspondiente de la documentación solicitada.

Se otorgarán preferencia a las solicitudes de ayuda de las familias incluidas en los tramos de menor renta (hasta el tramo 6, tal y como se detalla en el anexo I) y dentro de las solicitudes correspondientes al mismo tramo, se otorgará preferencia a las solicitudes de familias de renta más baja. Así como a las familias donde la madre y/o los hijos hayan sido víctimas de violencia de género y familias monoparentales cuya cabeza de familia sea una mujer.

Finalizado el curso escolar, se presentará la solicitud de subvención para lo cual habrá de aportarse la renta familiar (ejercicio 2020) junto con la declaración jurada en su caso de otras ayudas concedidas, según modelo adjunto. La ayuda municipal se calculará en función de los ingresos declarados, del número de miembros de la unidad familiar, del servicio y del horario solicitado y se aprobará por resolución de la Alcaldía previo informe de la comisión informativa. Una vez aprobadas las ayudas por el ayuntamiento, se notificará individualmente a las familias beneficiarias el importe correspondiente y se les ingresará.

8. Criterios para la determinación de la ayuda

Para calcular el importe de la ayuda se considerarán los ingresos del número de personas de la unidad familiar del ejercicio 2020, según declaración de renta de dicho ejercicio, así como del número de personas de la unidad familiar.

a) Cálculo de los ingresos de la unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria se definirá la renta como la base imponible (base imponible general más base imponible del ahorro) minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la persona solicitante no estuviera obligado a presentar la declaración de la renta, se tendrá en cuenta cualquier información que permita acreditar la misma.

b) Determinación del tramo de renta según el número de personas de la unidad familiar.

c) Determinación de la ayuda (mensual) que corresponderá a cada familia. La ayuda municipal se fija en función del tramo en que se sitúe la renta familiar y conforme al porcentaje establecido, conforme a los anexos adjuntos.

d) Preferencia víctimas de violencia de género y familias monoparentales donde la cabeza de familia sea una mujer.

Si existe deficiencia en la solicitud u omisión de documentos preceptivos, deberá subsanarse la solicitud previo requerimiento de la administración, en el plazo de diez días desde la notificación.

9. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

— Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.

- Negativa a las actuaciones de control por los órganos competentes.
- Que se hayan falseado los datos y/o la documentación presentada.
- Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas concedidas por la administración u otros entes públicos o privados, exceda del precio público establecido. En este caso se procederá al reintegro del exceso de la subvención recibida.

10. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tales como variación del número de miembros de la unidad familiar, modificaciones en el servicio prestado o en el horario de uso del mismo, cambios sustanciales en la situación familiar y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

11. Legislación aplicable

Para lo no previsto en el presente pliego de bases se aplicará la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y cualquier otra norma administrativa y de régimen local que resulte de aplicación.

Anexo I

Tabla de tramos de rentas máximas según el número de personas de la unidad familiar

NÚMERO PERSONAS UNIDAD FAMILIAR	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2	9.000	13.800	18.600	23.400	28.200	33.000
3	10.540	15.340	20.140	24.940	29.740	34.540
4	12.575	17.375	22.175	26.975	31.775	36.575
5	14.500	19.300	24.100	28.900	33.700	38.500
6	16.425	21.225	26.025	30.825	35.625	40.425
7	18.350	23.150	27.950	32.750	37.550	42.350
8	20.275	25.075	29.875	34.675	39.475	44.275
9	22.090	26.890	31.690	36.490	41.290	46.090
10	23.905	28.705	33.505	38.305	43.105	47.905
11	25.720	30.520	35.320	40.120	44.920	49.720
12	27.535	32.335	37.135	41.935	46.735	51.535

Anexo II

Porcentaje de ayuda según tramo de renta

TRAMO	TANTO PORCIENTO AYUDA
T1	90
T2	85
T3	75
T4	60
T5	40
T6	20